

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 15 de 2023. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 15 de agosto de 2023.
AUTO INT. 1373

Proceso: LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
Demandante: ORLANDO MALLAMA LUGO
Demandado: GLORIA AMPARO SÁNCHEZ QUINTERO
Radicación: 765203184001-2023-00364-00

Ha sido presentada demanda verbal sumaria de Levantamiento de Afectación a Vivienda Familiar, propuesta por medio de apoderado judicial, por el señor **ORLANDO MALLAMA LUGO** en contra de la señora **GLORIA AMPARO SÁNCHEZ QUINTERO** cumple con los requisitos de ley, para su admisión.

Solicita la parte actora el emplazamiento de la demandada señora GLORIA AMPARO SÁNCHEZ QUINTERO, manifestando que desconoce el donde pueda ser citada, por lo que previo a resolver sobre aquello, se dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el auto de calenda 10 de noviembre de 2022 bajo el radicado 2021-00118-01 y acta de marzo 03 de 2023 dentro del radico 2021-00118-01 proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Sala Civil – Familia, Magistrada ponente Dra. María Patricia Balanta:

“Adicionalmente, conviene precisar a la funcionaria de primer grado que antes de resolver sobre un emplazamiento a personas ciertas y determinadas, conviene solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales”

“Lo anterior porque en el presente caso -también- la convocada fue emplazada, sin agotarse por el demandante o juez consulta alguna, cuando en una sociedad como la de hoy, en donde las redes sociales y la internet permiten la conexión y ubicación de muchas personas con especial eficacia, a partir de todas las herramientas disponibles en el caudal de datos que circulan en la red digital, lo que se constituye en una buena práctica, desde ese complejo de garantías ius fundamentales que deben preservarse en los litigios y que no podemos ignorar o despreciar”

En concordancia con lo expuesto y una vez consultada la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud, arroja como resultado última fecha de afiliación el 30 de noviembre de 2011:

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	31172098
NOMBRES	GLORIA AMPARO
APELLIDOS	SANCHEZ QUINTERO
FECHA DE NACIMIENTO	***/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	PALMIRA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
DESAFILIADO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.	CONTRIBUTIVO	15/12/2005	30/11/2011	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: | 08/15/2023 11:26:56 | Estación de origen: | 192.168.70.220

Por lo que se oficiara a la Registraduría Nacional del Estado civil y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para que se sirvan informar cual fue el último puesto de votación de la señora GLORIA AMPARO SÁNCHEZ QUINTERO identificada con C.C. No. 31.172.098, e indicar los datos de contacto, tales como dirección física y electrónica, número de teléfono que reposan en las entidades, respectivamente, información que suministrara en la menor brevedad posible.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

DISPONE:

PRIMERO: ADMITASE la demanda Verbal Sumaria de LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR propuesta por medio de apoderado judicial, por el señor **ORLANDO MALLAMA LUGO** en contra de la señora **GLORIA AMPARO SÁNCHEZ QUINTERO**.

SEGUNDO: TRAMITASE la presente demanda, conforme al procedimiento verbal sumario establecido en el artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: PREVIO a resolver sobre el emplazamiento solicitado de la demandada se oficiara tanto a la Registraduría Nacional del Estado civil y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para que se sirvan informar cual fue el último puesto de votación de la señora GLORIA AMPARO SÁNCHEZ QUINTERO identificada con C.C. No. 31.172.098, e indicar los datos de contacto, tales como dirección física y electrónica, número de teléfono que reposan en las entidades, respectivamente, información que suministrara en la menor brevedad posible

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte a este despacho autorización del acreedor hipotecario, FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de ley 546 de 1999 que en su parte final sostiene que una vez constituido el patrimonio de familia inembargable y mientras que la deuda se encuentre vigente, este no podrá ser levantado sin la autorización del acreedor hipotecario.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. **LUZ ANGELA MONSALVE PEDROZA**, como apoderada judicial del demandante, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 067 de hoy 16 de agosto de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90c1617782ea2d752e790591a9325ba5d4c61a2db52a3d66b0e6926fcf8ed410**

Documento generado en 15/08/2023 04:59:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>